



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DR. ARMANDO
MISAEAL BURGOS CHILÁN, MÉDICO CIRUJANO CESFAM

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 000518

CHILLAN VIEJO, 23.01.2014

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar "Ecotomografías Obstétricas del primer trimestre a nivel de Atención Primaria", para las usuarias de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 23 de enero del 2014 con el Dr. **ARMANDO MISAEAL BURGOS CHILÁN**, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 24 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto de \$ 12.075.- (doce mil setenta y cinco pesos) impuesto incluido, por paciente.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/AMJ/HHH/HH/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 23 de enero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador, contrata los servicios del Dr. **ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Médico Cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° 14.666.352-4, domiciliado en calle Antihue N° 1065, Villa Millantue, 16.490.658-2, de la Comuna de Chillán, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios del Dr. **ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN**, para realizar "Ecotomografías Obstétricas del primer trimestre a nivel de Atención Primaria" para los usuarias de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal, no excediendo la cantidad mensual de 32 pacientes atendidas con ecotomografía.

Cualquier modificación en día y horario, deberá ser autorizado por la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda o quien le subroga.

En el caso de inasistencia del paciente, el tiempo de permanencia del Profesional, se considerará como trabajado y deberá constar por escrito en el informe de cumplimiento de la Directora del Establecimiento.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará a la Dr. **ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN**, la cantidad de \$ 12.075.- (doce mil setenta y cinco pesos) impuesto incluido, por paciente, los que se pagarán, de acuerdo a lo efectivamente trabajado, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quien le subroga, adjuntando informe de actividades realizadas.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 24 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

CUARTO: Los servicios que el Dr. **ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento o quien le subroga, cualquier modificación en el horarios de de atención que sea necesario por razones de buen servicio, estará sujeto al V° B° de la Directora del Establecimiento o quien le subroga.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades**. Don **ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la **Incompatibilidad de Funciones**. Don **ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN** estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Don **ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que el Dr. **ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

NOVENO: El Dr. **ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad del Dr. **ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN**.

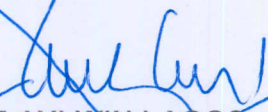
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Dr. **ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN** y dos en poder del Empleador.


ARMANDO MISAEL BURGOS CHILÁN
RUT N° 14.666.352-4

FAL/AMJ/HHH/HHH/MBR/csn




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE